



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS Y SEIS MINUTOS.**

**Nº 2**

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a veintisiete de marzo de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

Actúa de Presidente DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretario Accidental DON ALFONSO FERNÁNDEZ TRUJILLO, en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de 24 de Febrero de 2023, de la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y seis minutos, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

**CONCEJALES/AS:**

D<sup>a</sup> Laura Bernier Pérez (PSOE).  
D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).  
D<sup>a</sup> Carmen Suanes Crespo (PSOE).  
D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).  
D<sup>a</sup> Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs (PSOE).  
D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).  
D<sup>a</sup> Gema María Baena Hernández (PSOE).  
D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).  
D. José Carmona Carmona (PSOE).  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).  
D. Antonio Rodríguez Hidalgo (PSOE).  
D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).  
D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).  
D<sup>a</sup> Marta Romero Rojas (PP).  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rocío Ciborro Solís (Ciudadanos).  
D<sup>a</sup> Beatriz Mansilla López (IU-Andalucía).

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. Alfonso Fernández Trujillo.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.-**

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de Enero de 2023.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de diecisiete (17) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal

Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, acuerda

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

aprobar el acta número 1, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de Enero de 2023, y su transcripción al libro de Actas.

**SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO AL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE EJERCICIOS CERRADOS DE LA CUENTA 413 DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente Informativa Permanente de Hacienda y Asuntos Económicos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Marzo de 2023, sobre la propuesta relativa al expediente de rectificación de saldos de ejercicios cerrados de la cuenta 413 de la contabilidad financiera del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expediente nº 13.1/2023  
Gex 2813/2023

**PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS  
CONTABLES DE EJERCICIOS CERRADOS**

*Visto el informe del Tesorero Acctal. de este Ayuntamiento, de rectificación de saldos de ejercicios cerrados de la cuenta 413 de la contabilidad financiera del Ayuntamiento.*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.*

*Considerando que la Regla 44 ICAL establece que la Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto; la información incluida en las cuentas anuales ha de ser fiable, y estar libre de errores y duplicidades, lo que implica la necesidad de su corrección cuando se detecten*

*Considerando que la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, tal y como se deduce de los informes emitidos por el Servicio Económico de Tesorería e Intervención Municipal.*

*Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente el expediente GEX nº 2813/2023, de rectificación de saldos de ejercicios cerrados de la cuenta 413 de la contabilidad financiera del Ayuntamiento, siendo el desglose y detalle el que se expresa en los anexos y listados que obran en el expediente, cuyo resumen es el siguiente:*

Ejercicio	Cuenta	Importe	Concepto	Tipo de Operación	Observaciones
2015	41310	3.306,60	Aplicación gasto sin consignación presupuestaria Sanción en materia de Industria	Cargo	Se pagó pendiente de aplicación (cuenta 55500) en 2016 y se aplicó 3.036,60 en 2016 (Op. 22016012301) y 270,00 en 2017 (Op. 22017013512) sin darlo de baja en la cuenta

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Ejercicio	Cuenta	Importe	Concepto	Tipo de Operación	Observaciones
					41310
2017	41310	322,63	Exp. 2013/9.206 Resto intereses Amortización Préstamo BANCO SANTANDER Ayuntamiento de La Carlota. Liquidación trimestral 29-09-2017 al 29-12-2017	Cargo	Se pagó pendiente de aplicación el 29/12/2017 (Op. 32017002963). Se aplica en 2018 (Op. 22018005929) sin darlo de baja en la cuenta 41310
2017	41310	176.625, 05	INICIO DE PROCEDIMIENTO COMPENSACIÓN PIE 2017 Factura 2017/4461	Cargo	Se pagó en 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.226.93 sin darlo de baja en la cuenta 41310
2019	41310	7.333,30	Facturas pendientes de aplicar a Presupuesto Factura 2019/4390. Servicio de limpieza de las zonas urbanas del municipio correspondiente al periodo 21/11/2019 a 20/12/2019	Cargo	Se aplica en 2020 (Op.22020008595) sin darlo de baja en la cuenta 41310
2019	41310	1.837,32	Facturas pendientes de aplicar a Presupuesto Factura 2019/4381. MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA REPARACION EN VARIAS CALLES	Cargo	Se aplica en 2020 (Op 22020008597) sin darlo de baja en la cuenta 41310
2019	41310	151,25	Facturas pendientes de aplicar a Presupuesto Factura 2019/4394. PROMOCION Y CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO MES DE DICIEMBRE	Cargo	Se aplica en 2020 (Op 22020008596) sin darlo de baja en la cuenta 41310
2016	41330	87,99	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA Factura 2016/2167. HORMIGON PARA LOS ACERADOS DEL COLEGIO NELSON MANDELA	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 87,99. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2016	41330	309,78	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA Factura 2016/3552. MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA SAU R2 CAMPO DE FUTBOL	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 309,78. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2016	41330	12,69	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA Factura 2016/3553. PVC Y MATERIAL DE FONTANERIA PARA ZONA SAU R2 CAMPO DE FUTBOL	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 12,69. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2016	41330	84,11	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA Factura 2016/3554. MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA SISTEMAS DE COOPERACION SAU R2 CAMPO DE FUTBOL	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 84,11. LA CANCELACION AL

3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

pse\_firma\_largo\_2019\_01

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlotia.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Ejercicio	Cuenta	Importe	Concepto	Tipo de Operación	Observaciones
					DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2016	41330	1,62	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA Factura 2016/3555. TAPA DE AGUA PARA ZONA SAU R2 CAMPO DE FUTBOL	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 1,62. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2016	41330	147,94	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA Factura 2016/3556. MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA ZONA DE SAU R2 CAMPO DE FUTBOL	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 147,94. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2016	41330	177,85	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA Factura 2016/3557. MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA CALLE NUEVAS POBLARCIONES ( ZONA DE PP-R1)	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 177,85. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2016	41330	31,50	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA Factura 2016/3558. HORMIGON PARA LINEA DE TLF EN ZONA COLEGIO NELSON MANDELA (SAU R1 AUTOVIA)	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 31,50. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2016	41330	42,00	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA Factura 2016/3559. HORMIGON PARA CALLE HOLANDA EN EL SAU R1 AUTOVIA	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 42,00. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2016	41330	1.375,50	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA Factura 2016/920. ESTABILIZADO CON CAL CALLE BOMBEROS. LIMPIEZA DE ESCOMBROS, ESTABILIZADO CON CAL, ECHAR ZAHORRA	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 1.375,50. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2016	41330	51,54	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA Factura 2016/3511. PVC DE CANALIZACION PARA OBRA UE-1 PP SAU-R1	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de

4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlotia.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Ejercicio	Cuenta	Importe	Concepto	Tipo de Operación	Observaciones
					la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 51,54. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	430,86	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2017/2046. MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA SAU R2	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 430,86. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	92,60	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA PRESUPUESTARIA Factura 2017/282. MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA ZONA DE SAU R2 CAMPO DE FUTBOL	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 92,60. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	273,92	PENDIENTE DE HABILITAR PARTIDA PRESUPUESTARIA Factura 2017/224. ARQUETAS Y TAPAS PARA COLEGIO NELSON MANDELA	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 273,92. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	295,68	FRA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2017/509. SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA CALLE FUENTE PALMERA SAU R2 CAMPO DE FUTBOL.	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 295,68. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	5,99	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2017/2047. MATERIAL DE FONTANERIA PARA OBRA EN CALLE LA LUISIANA SAU R2	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 5,99. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	11,97	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2017/2045. HORA DE CAMION TRABAJOS SAU R2	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 11,97. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018

5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Ejercicio	Cuenta	Importe	Concepto	Tipo de Operación	Observaciones
2017	41330	172,20	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2017/2044. HORMIGON PARA EL SAU R2	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 172,20. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	96,60	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2017/2043. METROS DE HORMIGON PARA SAU R-2	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 96,60. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	4,41	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2017/2042. SACO DE CEMENTO Y ARENA DEL RIO PARA OBRA REALIZADA EN SAU R2	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 4,41. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	11,80	FACTURA SIN CONSIG. PRESUP. PENDIENTE DE HABILITAR. Factura 2017/1723. 4 PAÑOS DE MALLAZO PARA EL SAU R2	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 11,80. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	75,60	FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACIÓN Factura 2017/3575. HORMIGON PARA OBRA EN CALLE AVDA DE LA COLONIZACIÓN	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 75,60. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018  201720172222
2017	41330	28,98	FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Factura 2017/3578. HORAS MAQUINA MINI PICANDO CON MARTILLO Y RETIRANDO ESCOMBROS DE LA CALLE HNOS ALVAREZ QUINTERO	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 28,98. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	43,77	FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITAR Factura 2017/3579. MATERIAL DE FONTANERIA PARA OBRA CALLE FUENTE PALMERA.	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría

6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80☒ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Ejercicio	Cuenta	Importe	Concepto	Tipo de Operación	Observaciones
			SAU R-2		anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 43,77. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2017	41330	255,36	FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2017/3576. HORMIGON PARA OBRA EN POLIGONO INDUS. SUS I-9	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 255,36.
2017	41330	52,91	FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITAR Factura 2017/3577. TUBO HORM Y ROLLO DE MALLA PARA OBRA EN EL SUS I-9 POLIGONO	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 52,91.
2017	41330	177,07	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2017/4363. MATERIAL DE CONSTRUCCION Y HORAS DE TRABAJO CON CAMION EN LA CALLE FUENTE PALMERA. SAUR R2	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "DEBE", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al DEBE, en este caso: 177,07. LA CANCELACION AL DEBE DE LA BASE IMPONIBLE SE PRODUCE EN EL EJERCICIO 2018
2018	41313	22,25	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2018/1144. PVC PARA CALLE LA LUISIANA . SISTEMA DE COOPERACION.	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "HABER", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al Debe, en este caso: 22,25
2018	41330	19,95	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2018/1145. HORAS DE CAMION REALIZANDO TRABAJOS EN OBRAS INCLUIDAS EN SISTEMAS DE COOPERACION	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "HABER", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al Debe, en este caso: 19,95
2018	41330	117,43	FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2018/1146. RED BT EN CALLE FUENTE PALMERA	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "HABER", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al Debe, en este caso: 117,43
2018	41330	58,72	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2018/1147. RED DE BAJA TENSION PARA LA LUISIANA	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "HABER", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al Debe, en este caso: 58,72
2018	41330	8,43	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITAR Factura 2018/1148 ARENA DEL RIO PARA LA CALLE LA LUISIANA	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "HABER", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al Debe, en

7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

pe\_firma\_largo\_difus\_01

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Ejercicio	Cuenta	Importe	Concepto	Tipo de Operación	Observaciones
					este caso: 8,43
2018	41330	27,72	FACTURA SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. PENDIENTE DE HABILITAR Factura 2018/1285. HORMIGON PARA SISTEMA COOP CALLE LUSIANA	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "HABER", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al Debe, en este caso: 27,72
2018	41330	88,20	FACTURA SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA . PENDIENTE DE HABILITACION Factura 2018/1300. DOS COLUMNA 7M PARA LA CALLE FUENTE PALMERA. SISTEMAS DE COOPERACION	Cargo	Las facturas de Sistemas de Cooperación llevan IVA deducible, sin embargo, en la cuenta 413 cuando se cancelan al "HABER", EPRICAL cancela sólo la Base Imponible de la factura y no el I.V.A., por lo que faltaría anular la parte de IVA soportado al Debe, en este caso: 88,20
2018	41330	2.455,79	FRA 313 DE FECHA 29/11/2018, EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMATICA, S.A. Factura 2018/3832. SERVIDOR PARA AYUNTAMIENTO	Cargo	Se aplica en 2020 (Op 22019013595) sin darlo de baja en la cuenta 41310
2019	41330	251,23	Facturas pendientes de aplicar a Presupuesto Factura 2019/3903. NUEVO SUMINISTRO SOLICITADO EN PZ CONSTITUCION, B. LOS SILOS	Cargo	Este apunte se duplica al "HABER" en el ejercicio 2020, cancelándose al "DEBE" en ese mismo ejercicio una sólo vez, por lo que habría que volver a cancelar al "DEBE" una segunda vez

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado, que por el servicio de Contabilidad se proceda a realizar los asientos correspondientes.

[Firmado (El Alcalde, Antonio Granados Miranda) y fechado (14-03-2023) electrónicamente]»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Jose Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Económicos, quien manifiesta lo siguiente:

"Buenas tardes,

Como ya estuvimos comentando durante las comisiones informativas, ya es la segunda ocasión que en unos meses traemos a este punto en el orden del día; al final en lo que consiste este punto, es en poner en claro la cuenta de contabilidad financiera, la 403. Como bien ha comentado el Alcalde, básicamente consiste en eliminar los apuntes contables que se han ido traspasando año tras año que se han pagado, que se han justificado obviamente, pero que no se habían eliminado de la cuenca contable.

Sí que me gustaría añadir que esto no tiene absolutamente ninguna trascendencia presupuestaria y que simplemente, como ya he dicho, es una rectificación de errores que se han ido pasando año tras año y se va cribando y se va eliminando de lo que es la contabilidad financiera. Muchas gracias."

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*“La cuenta 413 recoge las deudas derivadas de gastos de carácter no financiero que se han devengado y no han sido imputados al presupuesto de gastos. La información incluida en las cuentas anuales ha de ser fiable, y sin errores y duplicidades. Gracias a la labor de intervención se siguen detectando errores de contabilidad y subsanándolos.*

*Es llamativo que en el pleno 2023 aún sigamos detectando errores del año 2015 sin solucionar, errores contables como es no dar de baja en la cuenta 41310, después de haber abonado el cargo, produciendo duplicidades en el ejercicio o como en otros casos, cancelando la base imposible pero dejando sin anular la parte del I.V.A. soportado.*

*Intervención ha detectado 42 cargos erróneos desde el año 2015 al 2019, errores que descuadran los ejercicios y que afecta, en parte, la rectificación de la Cuenta General aprobada por el propio Pleno, en su momento.*

*Desde Izquierda Unida defendemos y respetamos la labor de intervención, una labor imprescindible de control y fiscalización interna de la gestión económica y financiera, así como de la gestión presupuestaria del gobierno local. Es nuestra interventora la que poco a poco va detectando los errores que van apareciendo de otros ejercicios y por respeto a ella y porque explicó en comisiones informativas la necesidad de subsanarlos lo antes posible, como así lo especifica la ley, vamos a votar a favor. Gracias.”*

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solís, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

*“En este punto sí trae una serie de ajustes contables de la partida de contabilidad y nuestro posicionamiento es abstención, porque son decisiones de la gestión del equipo de gobierno en la que no hemos participado, por eso nuestro posicionamiento es abstención.”*

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Gracias. Bueno decir que desde el 2015 que ha hecho Bea referencias, es verdad que hemos tenido, si yo no recuerdo mal, cinco interventores; no es una cuestión ni una labor política, sino que es una cuestión técnica y en función de la carga de trabajo que tenga intervención, pues lo lleva a cabo. Para nosotros, la verdad, es que es fundamental; también no hay fecha para ello y lo importante es que todas estas cosas se vayan cerrando y se vayan solucionando.*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

(1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

*Queda aprobado este punto del orden del día, pasando al siguiente punto.”*

**TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO AL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Asuntos Económicos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Marzo de 2023, sobre la propuesta relativa al Plan Antifraude del Ayuntamiento de La Carlota cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 2895/2022

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-**

*El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de:*

- Modernizar el tejido productivo,
- Impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente,
- fomentar la digitalización, y
- la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

*Consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).*

*El artículo 8 del citado Reglamento, relativo a la ejecución del PRTR, determina que «La Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo».*

*Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define.*

*Con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el menor tiempo posible, las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea.*

10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el principal objetivo es la implantación de un «Plan de Medidas Antifraude» para la gestión del Ciclo Antifraude, Gestión de Conflictos de Intereses y su introducción en los procedimientos de contratación y subvenciones, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por ello, proponemos al Pleno de Gobierno como máximo Órgano representativo y en las funciones de entidad ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ayuntamiento de La Carlota, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Antifraude del Ayuntamiento de La Carlota en relación con la gestión de los Fondos Europeos “NEXT Generation EU” que obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar el citado Plan en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, para general conocimiento.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo de los presentes acuerdos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/03/2023) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Jose Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Económicos, quien manifiesta lo siguiente:

“Sí, muchas gracias. Bueno, nuevamente aquí volvemos a traer una aprobación de plan antifraude; ya este ayuntamiento en pleno aprobó un compromiso de llevar a cabo y de considerar necesario que se instruyera este tipo de procedimientos de control del fraude y, como tal, pues aquí se cumple este compromiso, en este punto del orden del día, y lo traemos para su aprobación.

Tenemos que tener en cuenta que esto viene impuesto por las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento de la Unión Europea 2021/2041 del Parlamento Europeo y Consejo, por el que se establecen mecanismos de recuperación y resiliencia, cuyo principal objetivo es la implantación de un plan de medidas antifraude para la gestión del ciclo antifraude, gestión de conflictos de intereses y su introducción al procedimiento de contratación y subvenciones; en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y la corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Adjunto a esta propuesta se encontraba el plan que consta de 50 páginas y que viene totalmente detallado, así como también se detalla la comisión que compone este plan y es la que se encarga, compuesta por funcionarios de este ayuntamiento, de vigilar el cumplimiento y de hacerle el seguimiento al plan. Nada más.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

11

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*“El Ayuntamiento, como beneficiario de los fondos Next Generation de la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe elaborar un “Plan municipal de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este mecanismo es de obligada ejecución para poder seguir siendo beneficiarios de dichos fondos de la Unión Europea por lo que no tiene mayor debate que votarlo a favor. Gracias.”*

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solís, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

*“Desde el grupo municipal del Partido Popular entendemos que es necesario este plan antifraude ahora y si fuese hecho antes pues también, máxime cuando para poder seguir optando a los fondos europeos next generation es condición tenerlo elaborado y en vigor, por tanto, nuestro posicionamiento es a favor.”*

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

*“Gracias, pues queda aprobado este punto con el voto a favor de todos los grupos políticos y pasamos al siguiente punto.”*

**CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente Informativa Permanente de Hacienda y Asuntos Económicos, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Marzo de 2023, sobre la propuesta relativa a la modificación de la ordenanza fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

*«Expediente 17.0/2023  
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 2 IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS  
TERRENOS DE NATURALEZA URBANA  
Gex 3658 /2023*

**PROPUESTA ALCALDÍA**

12

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Visto que el Ayuntamiento de La Carlota, en uso de las facultades conferidas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) tiene establecido el Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Considerando que el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el TRLRHL a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, establece en el párrafo primero de la Disposición transitoria única, que los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Atendiendo a lo anterior, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana quedando redactada de la siguiente manera:

**“ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**CAPITULO I.- Hecho imponible**

**Artículo 1º.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Negocio jurídico "mortis causa".
- Declaración formal de herederos .
- Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- d) *Enajenación en subasta pública.*
- e) *Expropiación forzosa.*

### **Artículo 2º**

*Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los definidos como tales en las normas del Catastro inmobiliario.*

*Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.*

### **Artículo 3º**

*1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.*

*2. No estarán sujetos a este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:*

- a) *Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*
- b) *Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.*

*3. No están sujetos los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en un rama de actividad.*

*4. No sujeción por inexistencia de incremento de valor:*

*No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 6º de esta ordenanza.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Quando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de esta ordenanza (artículo 104.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004) o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

## **CAPITULO II.- Exenciones**

### **Artículo 4º.**

Estarán exentos los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten mediante factura, certificación de obra ó cualquier otro medio que han realizado a su cargo, y amparadas en licencias municipales, obras de conservación ,mejora ó rehabilitación en dichos inmuebles por un importe mínimo del 25 % del valor catastral del impuesto en el momento del devengo.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 5º.**

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás Entidades Locales a las que pertenezca el municipio de la Carlota, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas Entidades Locales
- b) El Municipio de La Carlota (Córdoba) y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 noviembre de Ordenación y supervisión de seguros Privados.
- e) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- g) La Cruz Roja Española.

#### **CAPITULO III.- Sujetos pasivos**

#### **Artículo 6º.**

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce

16

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física ó jurídico ó entidad a que se refiere el art.35.4 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física ó jurídico ó entidad a que se refiere el art.35.4 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre General Tributaria que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### **CAPITULO IV.- Base imponible**

##### **Artículo 7º.**

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta ordenanza (artículo 107.5 Real Decreto Legislativo 2/2004), multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en el apartado 2 siguiente, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 8 de esta ordenanza.

2.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 de esta ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en la regla a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

- A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.
- B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

- C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.
- D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- E) Cuando se transmita el derecho de una propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.
- F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.
- G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:
  - a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
  - b) Este último, si aquél fuese menor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 de esta ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en la regla a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 de esta ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la regla a) de este apartado 2 fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3.- Cuando este Ayuntamiento revise o modifique los valores catastrales del municipio, será de aplicación el 40% de reducción al valor de los terrenos, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la que se modifica el artículo 108 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cuando se modifiquen los valores catastrales consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

De igual modo el valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

**Artículo 8º.**

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el siguiente:

<b>Período de generación</b>	<b>Coeficiente</b>
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior 20 años.	0,45

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pac\_firma\_largo\_01x01\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

### **Artículo 9º.**

Quando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3, apartado 4 de esta ordenanza (artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004), se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor

## **CAPITULO V.- Deuda Tributaria**

### **Sección Primera.- Cuota Tributaria**

#### **Artículo 10º.**

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 28,73 por ciento.

### **Sección Segunda.- Bonificaciones en la cuota**

#### **Artículo 11º.**

##### **1- Transmisiones mortis-causa.**

Quando se trate de la transmisión de la que ha sido la vivienda habitual del causante, o de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los referidos bienes, a favor de los ascendientes, descendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota del impuesto se bonificará mediante la aplicación de los siguientes porcentajes:

- El 95% si el valor catastral del terreno es igual o inferior a 6.000 euros.
- El 50% si el valor catastral del terreno es superior a 6.000 euros y no excede de 12.000 euros.
- El 20% si el valor catastral del terreno es superior a 12.000 euros y no excede de 18.000 euros.
- No procederá bonificación si el valor del terreno es superior a 18.000 euros.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos habrán de mantener la adquisición durante los 3 años siguientes, y si se incumple este plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan.

El goce definitivo de la bonificación por la transmisión de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante permanecerá condicionada al mantenimiento de la adquisición en el patrimonio del sujeto pasivo, así como del ejercicio de una actividad, durante los tres años siguientes a la muerte del causante. Si se incumplen los requisitos anteriores se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan.

El obligado tributario en el plazo de seis meses, prorrogables por otros seis, contados desde la fecha del devengo del impuesto, deberá solicitar la bonificación y practicar la correspondiente liquidación.

Para poder disfrutar de la bonificación prevista en el presente apartado, será imprescindible que el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como que el mismo mantenga la propiedad de los locales afectos a la actividad económica durante los tres años siguientes a la fecha de adquisición.

Asimismo, el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de La Carlota comprobará, mediante previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación en este apartado. En caso de incumplimiento de los mismos, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y el obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, contados desde la fecha del devengo del impuesto, deberá solicitar la bonificación en el momento de presentar la correspondiente declaración. No será aplicada la bonificación solicitada con posterioridad a la presentación de la correspondiente declaración.

En caso de concurrir en una misma transmisión, y en una misma finca, la posibilidad de solicitar ambas bonificaciones, deberá ser el sujeto pasivo quién opte, previa solicitud, cual le sea de aplicación.

## **CAPITULO VI.- Devengo**

### **Artículo 12º.**

1. El impuesto se devenga:
  - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
  - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
  - a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
  - b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

### **Artículo 13º.**

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

## **CAPITULO VII.- Gestión del Impuesto**

### **Sección primera.- Obligaciones materiales y formales.**

#### **Artículo 14º.**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente así como la realización de la misma. El valor del terreno asignado en el momento del devengo al bien cuyo derecho se transmite se justificará mediante certificación expedida por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

En los casos de constitución o transmisión de derechos a que se refiere el artículo 11 de la presente ordenanza, el valor consignado en la citada certificación deberá ser el correspondiente al solar del que forma parte el bien transmitido.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- Quando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- Quando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

4. En los supuestos de declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo se estará a lo establecido en el art.27 de la LGT.

#### **Artículo 15º**

22

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo y lugar de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

#### **Artículo 16º.**

La Administración municipal podrá requerir a las personas interesadas para que aporten en plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos que estime necesarios para llevar a efecto la liquidación del Impuesto; incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en las infracciones tributarias previstas en el artículo 23 de esta Ordenanza, en cuanto dichos documentos fueran necesarios para comprobar la declaración y establecer la liquidación. Si tales documentos sólo constituyen el medio de probar circunstancias alegadas por el interesado en beneficio exclusivo del mismo, el incumplimiento del requerimiento se tendrá como decaimiento en su derecho al referido trámite, practicándose la liquidación haciendo caso omiso de las circunstancias no justificadas.

#### **Artículo 17º.**

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### **Artículo 18º.**

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

### **Sección segunda.- Inspección y recaudación**

#### **Artículo 19º.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **Sección tercera.- Infracciones y sanciones**

#### **Artículo 20º.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación».

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Remitir, si procediera a los organismos competentes, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Hacienda y al Servicio Municipal de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Carlota, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (21/03/2023) y firma electrónicas].»

Resultando: Que en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Marzo de 2023, por la Comisión Informativa Permanente Informativa Permanente de Hacienda y Asuntos Económicos, ha sido dictaminado favorablemente dicho expediente, habiéndose modificado los coeficientes reflejados en la







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

tabla que figura en el artículo 8 de dicha ordenanza, al objeto de adaptarlos a los nuevos coeficientes legales.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Jose Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Económicos, quien manifiesta lo siguiente:

*“En cuanto a esta modificación de la ordenanza fiscal, como todos bien sabemos, a raíz de la distinta jurisprudencia que se ha ido estableciendo en nuestro país, por la cual se estableció un nuevo mecanismo para el cálculo de la plusvalía, pues en este ayuntamiento nos encontramos, en el ejercicio 2022, con un problema a la hora de que no sabíamos articularlo y ni tan poco estaban establecidos ni siquiera los programas informáticos para el cálculo y para poder gestionar el tema de la plusvalía.*

*Hasta entonces, por tanto, en el ejercicio 2021, se recaudaron en torno a unos 400.000 € por este impuesto y en este año había una previsión de uno 180 que no se ha cumplido y no se ha cumplido puesto que hasta final de año no ha estado, ni siquiera, la aplicación informática que permitiera gestionarlo a través de Hacienda Local, o sea que ha sido totalmente imposible por parte de los funcionarios de este ayuntamiento y por mucho que lo hayan intentado.*

*Nos encontramos ahora con la tesitura de que varían los coeficientes de la ley y había que tomar una determinación sobre qué coeficientes establecer. Como no conocemos, porque obviamente no somos adivinos, el resultado final de la aplicación de los coeficiente que había el año pasado y que han rectificado este año, pues se ha tomado la determinación de recoger los coeficientes tal y como establece la ley, en su tope máximo, para así podernos hacer un cálculo, más o menos real, de cómo sería una anualidad completa, siendo ya después al final del ejercicio cuando tiene que verse los números, tienen que analizarse y ya se ve si se modifica el coeficiente. Lo más importante es que el tipo impositivo no se varía, sigue siendo exactamente lo mismo y que la modificación es básicamente eso, aplicar el tope máximo legal, porque aun así la previsión es que los ingresos no llegan al 50 % de lo que ya lo eran en el año 2021. Muchas gracias.”*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*“Esta modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora llega a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para 2023. Ley que modificó los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el período de generación del incremento de valor, con efectos desde el 1 de enero de 2023. Se trata de modificar los máximos establecidos por ley, por lo que votamos a favor. Gracias.”*

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando su abstención.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación

25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Bien, pues queda aprobado también este punto con el voto a favor de todos los grupos, excepto del Partido Popular con abstención. Pasamos al siguiente punto.”*

**QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA ADHESIÓN A LA RED CORDOBESA DE MUNICIPIOS EN AGENDA 2030 DE LA DIPUTACIÓN CÓRDOBA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Marzo de 2023, sobre la propuesta relativa a la adhesión a la Red Cordobesa de Municipios en Agenda 2030 de la Diputación Córdoba, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**«PROPUESTA DE ALCALDIA RELATIVA AL ACUERDO DE LA ENTIDAD LOCAL PARA LA ADHESIÓN A LA RED CORDOBESA DE MUNICIPIOS EN AGENDA 2030 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA-»**

GEX 9154/2022

*El pleno de la Entidad Local del Ayuntamiento de La Carlota, visto el acuerdo de la III Asamblea de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad del pasado 10 de Octubre de 2022 y la actualización de la Declaración sobre la agenda 2030 de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, aprobada en el pleno de la Institución Provincial de 21 de Septiembre de 2022, considerando que dicha iniciativa contribuye positivamente a la identificación y actuación en el Desarrollo Sostenible municipal, junto al proceso de implementación y desarrollo de la Agenda 2030 Local, incluida su política palanca de la Agenda Urbana de su territorio municipal.*

Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la adhesión de la participación de la Entidad Local de La Carlota en la Red Cordobesa de Municipios en Agenda 2030.
- 2.- Aprobar el suscribir la Declaración sobre la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Córdoba, con la adaptación como declaración institucional de nuestra Entidad Local, y la adhesión, como actor

26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

municipal, a la Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, realizando posteriormente una Declaración de Sostenibilidad Municipal sobre nuestro proceso de transición a la Agenda 2030 Local. Esta adhesión se realizará en la Plataforma Alianza 2030, a través de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

3.- Aprobar la designación de Don Juan José Gil Gutiérrez, como responsable político y de Doña Silvia Reyes Reyes, como responsable técnico, para ser interlocutores de esta entidad local, ante la Citada Red y sus grupos de trabajo.

4.- Trasladar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación de Córdoba a los efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (07/03/2023) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Juan José Gil Gutiérrez, Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas tardes a todos y a todas, como ya sabemos el futuro sostenible a nivel europeo lo marca la agenda 2030. Esta a su vez viene marcada internamente por los objetivos de desarrollo sostenible. Dentro de ellos debemos encontrar los fines que nos dirijan hacia el objetivo más puro, el de desarrollar un plan a favor de las personas, el planeta y la prosperidad a través de un mundo más justo, mas pacifico y más sostenible.

Dentro de este marco aparece la red cordobesa de municipios hacia la sostenibilidad que evoluciona hacia la Red de municipios de Agenda 2030, cuyo fin es generar e implementar los proyectos de planificación de la institución provincial, en particular, los alineados con los ODS.

Este plan es un impulso hacia la alianza 2030, con un marco de actuación Provincial. La envergadura y transversalidad del proyecto hace necesaria la adhesión para participar dentro de ella en sus dos vertientes, la de nutrimos de las demás aportaciones y la de aportar nuestra parte dentro del marco global de la provincia.

Siendo el objetivo final una repercusión positiva y necesaria para nuestro municipio, la provincia y así en lo sucesivo, dentro de la escala de los distintos territorios, vemos fundamental e indudable la adhesión. Gracias.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Hace unos meses ya nos adherimos a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la FEMP que trabaja para favorecer la coordinación de actuaciones entre los ayuntamientos, en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias. Ahora nos llega también la adhesión a la Red Cordobesa de Municipios en Agenda 2030 de la Diputación de Córdoba, que de alguna manera, tiene objetivos muy similares pero focalizando el objetivo a nivel provincial. Esta adhesión permitirá conseguir los objetivos de la agenda 2030 priorizando actividades para llegar a un desarrollo sostenible, contando con una red de 7 técnicos que nos asistirán a los ayuntamientos. Como tampoco supone ningún cargo económico para nuestras arcas, todo son ventajas. Votamos a favor.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solís, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando su voto a favor.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Pues queda aprobado también este punto del orden del día con el voto a favor de todos los grupos y pasamos al siguiente punto.”*

**SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CARLOTA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de Marzo de 2023, sobre la propuesta relativa a la Agenda de Desarrollo Sostenible de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**«PROPUESTA DE ALCALDIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CARLOTA.**

GEX 2923/2023

*La Agenda de Desarrollo Sostenible de La Carlota, se elabora en base a los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española (AUE), incorporando proyectos contenidos en el Plan de Acción de la Agenda 21 Local, bajo el triple prisma de la sostenibilidad económica, social y medio ambiental.*

*Para cada uno de estos objetivos (estratégicos y específicos) se incorpora en el Plan de Acción, una relación de las acciones implementadas y de posibles acciones a implementar, que ponen a disposición del Ayuntamiento de La Carlota un conjunto de acciones, que permitan elaborar y desarrollar el Plan de Acción.*

*En cada una de las fichas que detallan los objetivos estratégicos y específicos se localizan las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, para garantizar*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

la coherencia de la Agenda de Desarrollo Sostenible de La Carlota.

El Plan de Acción Local de la Agenda de Desarrollo Sostenible de La Carlota tiene como finalidad reunir de forma documentada, el conjunto de estrategias y acciones encaminadas a mejorar de forma continua la problemática, retos y oportunidades de desarrollo sostenible local. Un elemento crítico para este proceso ha sido la participación, que ha de producirse entre la Administración, la ciudadanía y los técnicos que colaboran en el proyecto de forma transversal y organizada. Una vez que ha sido aprobado por el Consejo Local de Participación Ciudadana, se le ha dado divulgación para que la ciudadanía pueda expresar sus ideas e inquietudes respecto al Plan de Acción de La Carlota.

Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Presentar el documento en el Pleno de la Corporación Municipal que deberá aprobarlo definitivamente, y desde ahí darlo a conocer a todos los vecinos de la localidad.
2. Aprobar la designación de Don Juan José Gil Gutiérrez, como responsable político y de Doña Silvia Reyes Reyes, como responsable técnico, para ser interlocutores de esta entidad local.
3. Trasladar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación de Córdoba a los efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (08/03/2023) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Juan José Gil Gutiérrez, Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente, quien manifiesta lo siguiente:

«En este punto tengo el orgullo de traer la presentación de la Agenda de desarrollo sostenible para su aprobación. En evolución a la agenda urbana y siguiendo el camino más puro de la agenda 2030, desde el área de medio ambiente se ha desarrollado nuestra agenda de desarrollo sostenible. Un documento estratégico y sin carácter normativo que marca nuestra hoja de ruta hacia el futuro.

Está estructurada en diez objetivos estratégicos que son los siguientes:

1. Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.
2. Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.
3. Prevenir y reducir los efectos del cambio climático y mejorar la resiliencia.
4. Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.
5. Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.
6. Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.
7. Impulsar y favorecer la economía urbana.
8. Garantizar el acceso a la vivienda.
9. Liderar y fomentar la innovación digital.
10. Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.

Para cada uno de estos objetivos se incorpora un plan de acción y una relación de las acciones implementadas y de posibles acciones a implementar, lo que nos deja un análisis de cómo se encuentra nuestro municipio y hacia dónde va.

29

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Con las bases existentes y la aportación de la población a través de las peticiones de su máximo órgano representativo, el consejo de participación ciudadana, y el trabajo realizado por el área de medio ambiente, presentamos nuestra agenda, remarcando siempre que tiene un carácter ampliable y evolutivo abierto siempre a la suma de nuevos objetivos que nos marquen el devenir de un futuro mejor.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

Actualmente, se está progresando en muchos lugares, pero, en general, las medidas encaminadas a lograr los Objetivos todavía no avanzan a la velocidad ni en la escala necesarias. El año 2020 marcó el inicio de una década de acción ambiciosa a fin de alcanzar los Objetivos para 2030.

En la década 2020-2030 es fundamental la necesidad de actuar para hacer frente a la creciente pobreza, empoderar a las mujeres y las niñas y afrontar la emergencia climática.

Las desigualdades y el cambio climático están amenazando con echar por tierra algunos progresos que se han alcanzado. La inversión en economías inclusivas y sostenibles puede brindar importantes oportunidades de prosperidad compartida.

Este plan de acción se basa en el cumplimiento de la Agenda Urbana Española que fomenta el cumplimiento de la Agenda 2030, Naciones Unidas y la Unión Europea por lo que votamos a favor.”

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando su voto a favor.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*“Bien, pues queda también este punto aprobado con el voto a favor de todos los grupos y pasamos al siguiente punto.”*

## **SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-**

### **Asuntos de Urgencia.-**

En este apartado del Orden del Día no se presenta ningún asunto de urgencia.

### **Mociones.-**

**ÚNICA.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 5.368, con fecha 20 de marzo de 2023, para la inclusión de una moción relativa a la colocación de varias máquinas de reciclaje de latas y botellas de plástico en nuestro pueblo, proyectando así el sistema SDDR (Sistema de Depósito, Devolución y Retorno), así como enmiendas de adición a la exposición de motivos y de sustitución en los acuerdos a la moción de referencia suscrita por el Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE, de fecha 24 de marzo de 2023, registro entrada número 5.798.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, se somete a debate y votación el asunto.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a la Portavoz del Grupo Político proponente si acepta las enmiendas de adición a la exposición de motivos y de sustitución en los acuerdos, presentadas por el Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE. A lo que contesta la Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía que sí las acepta.

La moción enmendada relativa a la colocación de varias máquinas de reciclaje de latas y botellas de plástico en nuestro pueblo, proyectando así el sistema SDDR (Sistema de Depósito, Devolución y Retorno), presenta la siguiente literalidad:

*“Por todos y todas es sobradamente conocido el gran problema que tiene la sociedad actual debido a la enorme cantidad de residuos producidos por diversas causas, entre las que la principal es la gran producción industrial de embalajes diversos que presentan una gran dificultad para su reciclaje.*

*En nuestra opinión desde los ayuntamientos, se puede hacer mucho más por educar y favorecer el reciclaje de envases, ya que no está a nuestro alcance influir en las claves de producción*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

de esos embalajes nocivos, excesivos y contaminantes.

*Hace ya más de dos años que comenzaron a aparecer en los medios, noticias como esta:*

*“España cuenta ya con las primeras máquinas que recompensan cada vez que se deposita en ellas latas y botellas de plástico de bebidas para reciclar. Así, cuando un ciudadano eche esos envases en estas máquinas, además de asegurar que se reciclan, podrá obtener incentivos con los que fomentar el transporte sostenible. Así, cada vez que se recicle, podrá participar en sorteos con los que conseguir desde billetes de tren a patinetes eléctricos, además de poder contribuir a causas de carácter solidario para ayudar a su comunidad, a través de donaciones a entidades como el Banco de Alimentos.”*

*El Ayuntamiento de La Carlota tiene un convenio suscrito con la empresa pública de Diputación de Córdoba, EPREMASA, para la gestión integral de recogida de vertidos sólidos en nuestro municipio, con lo cual, tenemos cedido el servicio a dicha empresa.*

*Por ello, este consistorio o una empresa privada, en su caso, no puede hacer esta tarea sin autorización de la empresa concesionaria de este servicio.*

*EPREMASA percibe importantes ingresos por la venta de este material reciclado, en concreto, durante el año 2022 ha superado los 10 millones de euros. La venta de estos productos supone un ingreso para el presupuesto anual de la empresa, que se destina a rebajar el importe del recibo de la ciudadanía, por lo que ya está establecido un sistema de retorno a la ciudadanía, de los beneficios del reciclado.*

*Por ello, nuestro grupo municipal propone los siguientes ACUERDOS:*

- 1. El Ayuntamiento de La Carlota solicita a la Diputación de Córdoba, a través de la empresa pública de recogida de residuos EPREMASA, hacer un estudio para la instalación de máquinas de reciclaje de latas y botellas de plástico en La Carlota en particular y en la provincia en general, promocionando así el sistema SDDR (sistema de depósito, devolución y retorno).*
- 2. Trasladar este acuerdo al presidente de la Diputación de Córdoba, a los grupos políticos representados en la Diputación y a la Gerencia de EPREMASA.”*

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía y proponente de la moción de referencia, quien procede a la lectura íntegra de dicha moción, la cual ha quedado transcrita en los párrafos anteriores.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña María del Rocío Ciborro Solís, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos (Cs), quien manifiesta lo siguiente:

*“A ver, hay que ir con los tiempos y obtener beneficios es un incentivo muy grande para fomentar el reciclaje y concienciar a las personas sobre la importancia de ello. Por ello, desde el grupo político de Ciudadanos estamos a favor de esta moción.”*







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

A continuación toma la palabra, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta su voto a favor.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Desde el grupo socialista, también vamos a votar a favor y agradecer también que aceptes la enmienda que se ha presentado. Tienes la palabra, si quieres añadir algo más”*

A continuación hace uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

*“Os agradezco de corazón el apoyo de todos los grupos municipales a esta moción aunque realmente haya quedado en algo que no era lo que yo buscaba concretamente. Mi intención a la hora de proponer esta moción fue que primeramente fuésemos el pueblo pionero en implantar estas máquinas de retorno en la provincia, ser una referencia a nivel provincial en ecología y respeto de nuestro entorno. Además de al reciclar, nuestros vecinos recibieran unos bonos para reinvertir en nuestros comercios locales, esa era la idea que yo tenía cuando propuse esta moción. No ha podido ser, tenemos una concesión del servicio que no nos permite llevarlo a cabo y es una lástima porque sinceramente creo que la ciudadanía está lo suficientemente preparada y concienciada para empezar a actuar en consonancia con la realidad del planeta.*

*Pongo como ejemplo la iniciativa que llevó en la barra del carnaval la asociación de memoria democrática de La Carlota, cediendo vasos reutilizables. La gente tenía que dar un euro y si después lo quería devolver, se le devolvía el euro.*

*La verdad es que superó las expectativas, se pensaba que no iba a tener esa respuesta del pueblo y la verdad que fue impresionante como la gente agradeció eso y una vez que terminó la fiesta del carnaval, el mar de vasos que siempre no encontramos por toda la calle, la verdad es que se notó a simple vista, se vio claramente cómo la gente cuidó bastante eso y bueno, hubo gente incluso que no nos devolvió el euro y se lo llevó a su casa; o sea que sinceramente en esa fiesta se demostró que la ciudadanía sí que responde, no voy a decir que al 100 % pero sí que a un 90 % y largo sí.*

*Bueno, si al menos esta moción sirve para impulsar este proyecto desde Epremasa o Diputación también bienvenido, aunque no fuese realmente lo que buscábamos desde izquierda unida, pero bueno si sirve de algo a la hora de verlo pronto implantado a nivel provincial pues bueno bienvenido sea. Gracias nuevamente a todos y todas.”*

Siendo aceptadas las enmiendas de adición a la exposición de motivos y de sustitución en los acuerdos a la moción de referencia, el Sr. Alcalde-Presidente, determina que la moción presentada por el Grupo Político Municipal IU-Andalucía queda alterada por las citadas enmiendas a la moción, procediendo inmediatamente a su votación.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria la moción enmendada, en los términos expuestos más arriba, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción enmendada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Pues bien, queda aprobada esta moción con el voto a favor de todos los grupos, pasando al siguiente punto del orden del día.”*

### **OCTAVO.- DACIÓN CUENTA INFORME INTERVENCIÓN REPAROS EJERCICIO 2022.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del informe número 25.0/2023, emitido por la intervención municipal de fondos, relativo remisión de información al tribunal de cuentas, reparos 2022 que obra en el expediente GEX número 2918-2023, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*“En el informe vienen recogidos 12 reparos a concesión de ayudas sociales, 2 reparos por falta de consignación presupuestaria, 13 de abono de servicios extraordinarios a funcionarios municipales, 1 de justificación de subvenciones y 4 de aprobación de facturas, enumerándolos con número GEX pero sin especificar de qué se tratan, qué reparo nos hace el tribunal de cuentas y qué solución le damos. Agradecería que se nos hiciera llegar la información desglosada de cada reparo, que supiéramos también a qué se refiere cada reparo, si que es verdad que los puntos que vienen más adelante van apareciendo, pero estaría interesante que se supiera de qué es cada reparo, si no os importa, claro. Gracias.”*

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta que no tiene nada que añadir.

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando que no tiene nada que añadir.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Se lo haremos llegar también a la Interventora del ayuntamiento y, efectivamente, los reparos van levantados; son respecto a la ayudas sociales, con respecto a lo de las partidas pues con los suplementos, expedientes de reconocimiento se trajeron y el tema de la gratificaciones a la policía local que se han ido levantando el reparo para poder seguir cubriendo los servicios. No obstante, se le hará llegar también esa petición que nos haces a la interventora, para que en el siguiente pues venga más claro y más desglosado.”*

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe número 25.0/2023, emitido por la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

intervención municipal de fondos, relativo remisión de información al tribunal de cuentas, reparos 2022.

**NOVENO.- DACIÓN CUENTA INFORMES INTERVENCIÓN CONTROL FINANCIERO PERMANENTE, EJERCICIO 2022.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes de los informes emitidos por la intervención municipal de fondos, relativo al resumen anual de control financiero permanente cuotas de urbanización sistemas de cooperación y relativo a control financiero permanente gratificaciones extraordinarias que obran en el expediente GEX número 1672-2022, los cuales se adjuntaban junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

*“Según el informe de intervención creo que es hora de modificar el artículo 56 del acuerdo general entre el Ayuntamiento y tanto los funcionarios como personal laboral. Según intervención, no existe ningún mecanismo de control para controlar las horas extras, simplemente se entrega un extracto de horas realizadas fichadas por el empleado y la fecha de realización. En este artículo también se recoge que solo se podrán bonificar las horas extras por descansos cuando el jefe de servicio justifique que es posible, es decir, en ninguna, salvo alguna excepción remota. Solamente podrán realizarse, y en su caso, compensarse en descansos o económicamente, servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente por escrito, a no ser que haya sido necesario efectuarla por urgencia, que siendo así se justificarán una vez realizados. Una vez más, se hace con la firma del concejal de personal o incluso con autorización verbal.*

*La aplicación presupuestaria de “Gratificaciones Personal Funcionario” ha sido excedida del límite legal, según la interventora, por servicios prestados de intervención y tesorería, principalmente, y por los que han sido remitidos como reparos por la intervención. Unas horas extras que ascienden a 10.285.51 €.*

*Peor me lo ponéis con un expediente del servicio de personal que suponen 5538,39€ en horas extras además con la advertencia de existir una adaptación del puesto de trabajo por resolución de alcaldía que podría ser incompatible con horas extras, ¿de qué puesto se habla concretamente en el expediente 1472?, porque no sé quien es ese trabajador, realmente me gustaría saberlo Antonio.*

*Las horas extras de la policía local se están pagando al precio del 2021 sin aplicarles la subida del 2% de este año. Aplicando esta consignación a la partida presupuestaria de “Gratificaciones Policía local” excediendo el límite legal, nuevamente, y siendo motivo de reparo. No se especifican sus horas extras pero han supuesto casi 130.000 €.*

*Intervención nos da pautas a seguir para evitar y solventar estas incidencias que son graves, además de evitables. Poneros las pilas que así van muy mal, señores y señoras, que no es difícil hacer las cosas bien, solo requiere un poquito de esfuerzo. Muchas gracias.”*

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

35

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

*“Bien, bueno, decir con respecto a este punto que el reparo que viene por parte de la Interventora, con respecto a la policía local es por la falta de agentes de la policía local, puesto que no se puede sustituir por otro personal funcionario que no sea policía local. Nosotros estamos dentro de la ratio, el número de agentes que tenemos dentro de la ratio si está. De hecho, desde este ayuntamiento se le solicitó a la Dirección General del propio Ministerio de Administración Pública para que nos autoricen a poder convocar más plazas, precisamente para evitar todo esto, porque cuando una policía local se da de baja o por permisos de larga duración, o una paternidad o una maternidad, o cualquier otra incapacidad temporal que hemos tenido varias, con el tema de la pandemia que también hemos tenido, pues la partida que hay, en verdad, que es insuficiente y por eso es que se ha ido ampliando y se está justificando, pues es que hace falta para poder seguir cubriendo esos turnos.*

*Con respeto a las horas extraordinarias del área de personal, dentro de los procedimientos de la consolidación y de estabilización y todo eso ha recaído en el peso de recursos humanos, las horas extraordinarias creo que han sido 5000 euros lo que se le han autorizado. Bueno, el procedimiento si está, porque se tiene que autorizar por escrito, se tiene que solicitar por escrito y autorizar por escrito por parte del concejal del área, que es el que tiene que autorizar si se presta o no esos servicios.*

*En un presupuesto que creo que está en torno a cuatro millones y medio de euros, el presupuesto del capítulo 1, 5000 euros, en esto no es justificable en tal extremo, pero siempre es verdad que justificar por... es que no le da tiempo. LLa jefa de recursos humanos es solo una persona y es en la que ha recaído el peso de la estabilización y consolidación.*

*Y con respecto al convenio, nos hemos sentado ya con los sindicatos para mostrarles la voluntad de seguir con la negociación del nuevo convenio colectivo y también, por otro lado, pues tenemos ya encaminado una nueva valoración de puestos del personal laboral y funcionario de este ayuntamiento”.*

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solís, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta que no tiene nada que añadir.

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando que no tiene nada que añadir.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado de los informes emitidos por la intervención municipal de fondos, relativo al resumen anual de control financiero permanente cuotas de urbanización sistemas de cooperación y relativo a control financiero permanente gratificaciones extraordinarias.

### **DÉCIMO.- DACIÓN CUENTA INFORME INTERVENCIÓN RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2022.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del informe emitido por la intervención municipal de fondos, relativo a





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

resumen anual de control financiero ejercicio 2022 que obra en el expediente GEX número 3274-2023, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta que no tiene nada que añadir

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta que no tiene nada que añadir.

Seguidamente, don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando que no tiene nada que añadir.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe emitido por la intervención municipal de fondos, relativo a resumen anual de control financiero ejercicio 2022.

**DÉCIMO PRIMERO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del Informe de Tesorería/Intervención, relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al cuarto trimestre de 2022, que obra en el expediente GEX número 5234-2022, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta que no tiene nada que añadir.

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta que no tiene nada que añadir.

Seguidamente, don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando que no tiene nada que añadir.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe de Tesorería-Intervención relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2022.

**DÉCIMO SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

### **ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023.-**

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de resoluciones de Alcaldía los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las adoptadas en los meses de Enero y Febrero de 2023, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 1 al 475, ambos inclusive, del mes de Enero de 2023.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 476 al 879, ambos inclusive, del mes de Febrero de 2023.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta si tienen alguna solicitud que se hagan llegar o a Alfonso el Secretario.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de Enero y Febrero de 2023.

### **DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunos, indicando que, junto a la convocatoria de esta sesión, les ha sido entregada a los/las Concejales/las las respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la anterior Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2023, y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

#### **“CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 30 DE ENERO DE 2023**

A continuación, los/las concejales/as formulan los siguientes ruegos y preguntas:

#### **GRUPO IU**

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Desde la Junta se han firmado nuevos proyectos para depuradoras de aguas residuales. ¿Se sabe algo nuevo de la nuestra?

*Con respeto a la depuradora, casi que mejor que nos informen los compañeros del Partido Popular. Este alcalde no tiene conocimiento por escrito de cuándo comenzarían las obras, las últimas noticias que yo tengo, y eso fue en el año pasado, era de que una primera piedra se pondría en marzo; la segunda, era en noviembre; después iba a ser ahora, en febrero. No lo sé os puedo decir que es la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

primera macrodepuradora, sí está licitada y con respecto al reto de depuradoras, porque este trabajo yo lo he manifestado en varias ocasiones, ya que llevamos muchos años trabajando en esto con los técnicos municipales y con los propios de la Junta Andalucía, inclusive antes de que llegara el Partido Popular al gobierno. La primera macrodepuradora recogía tanto en La Carlota, la zona de Los Algarbes, el macro polígono, La Paz y una parte de Monte Alto, está ubicada en la carretera de La Carlota hacia La Fuencubierta y actualmente también va a recoger la zona de Las Pinedas.

Se están redactando los proyectos del resto de depuradoras, las que van a ser más pequeñas, entendemos y creemos que va a ser también de autoconsumo, de que tienen menos gasto para luego su mantenimiento y será la de las aldeas de El Garabato, La Fuencubierta y Chica Carlota.

Las medianas que, para ser mediana pues será bastante más grande, por el volumen que tienen que cualquier otra de cualquier municipio y por no hacer comparaciones para un municipio de menor población, se va a hacer una para albergar la recogida de El Arrecife y de Aldea Quintana, y otra mediana para la capacidad de lo que es El Rinconcillo y la otra parte de Monte Alto. Pero oficialmente y por escrito, no tengo nada, ni conocimiento de cuándo se va a poner la primera piedra.

El pasado 1 de marzo, el delegado de Agricultura estuvo en nuestro pueblo y nos explicó que se ha adjudicado la redacción de proyecto y la obra de la depuradora de La Carlota por un valor de 17 millones de euros y un plazo total de ejecución de 30 meses. Esta el primera EDAR que se instalará en el margen izquierdo de la carretera dirección a Fuencubierta y dará cobertura a La Carlota núcleo, La Paz, Chica Carlota y Los Algarbes, y se ha estudiado la incorporación de Montealto y Las Pinedas.

- En esto me voy a parar un poquito, me voy a poner mucho más seria. En los Reyes Magos de este año nos hemos lucido. Primero quiero preguntar a la Concejala de Cultura, Laura, después de llamarte quejándome, no sobre los caramelos que se dieron en el AMPA de El Arrecife que me consta que después le hicisteis llegar otros caramelos nuevos, esa dotación de los caramelos nuevos que es verdad que los que llegaron estaban durísimos, yo no sé si los comprobaste al final, pero yo si los comprobé, era una pasada, eso era incomible; al igual que se le dio al AMPA El Arrecife ¿se le dieron a todos los colegios, o solo a quien se quejó? Me gustaría saber eso, ya me estás contestando, vale.

Y en segundo lugar, la cabalgata de Reyes Magos, de verdad Antonio, a mí este año me ha dado un poco de vergüenza ajena, el saber de qué se han ido tirando productos alimenticios con una caducidad de hace dos años; ¿es que cómo podemos permitirlo?. Pues bueno hay testigos de que se han tirado cosas caducadas; no me voy a meter con los gusanitos que a lo mejor os cae dentro de un rato y ahí no me voy a meter yo, pero realmente vamos a tener cuidado con lo que se tira en una cabalgata, sobre todo, todo lo que tiene índole infantil, pues estamos hablando de niños que no se pueden dar unos caramelos de hace dos años. Qué inversión es unos caramelos, de verdad, ¿nos hace pobre al Ayuntamiento comprar caramelos todos los años? Pues no me cabe en mi cabeza eso. Creo que tenemos un Ayuntamiento con un presupuesto suficiente para no tener que caer en esa insuficiencia. Creo, es mi opinión, que de verdad no lo digo en tono de crítica, que yo entiendo que,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*bueno, que han sobrado y los vamos a aprovechar, pero es que son niños, vamos a aprovechar en otras cosas, pero no en eso y si me dices que la inversión va a ser muy alta, pues hasta te puedo entender, pero si es que es una inversión ridícula para que nos pongamos en evidencia, de verdad que no lo entiendo, pero bueno, quiero que quede constancia de mi queja.*

*Bueno por alusiones, respecto a lo que dice la compañera de que nosotros dimos productos caducados, lo niego rotundamente. Sí quiero recordar que llevábamos cinco carrozas municipales y en esas cinco carrozas no se repartió ningún producto caducado; es más los productos que este año se han comprado son de mayor calidad, los caramelos eran de mayor calidad. Si es verdad que iban dos carrozas de dos asociaciones, entonces hincapié y si el año que viene siguen participando carrozas de asociaciones lo tendremos en cuenta y les advertiremos de que no tiren ningún producto caducado, pero no era ninguna carroza de las cinco municipales que había. Decirte que los caramelos, este año, se dieron en todos los colegios de más calidad, a todos los representantes pedáneos, para todas las aldeas, y que quedaron muy contento porque eran caramelos de más calidad.*

*- Llevamos toda la legislatura preguntando por el convenio con Diputación sobre las viviendas de protección oficial, ¿seguís esperando respuesta? ¿estáis insistiendo en el gran interés y enorme necesidad que tenemos en La Carlota de poseer vivienda protegida? Porque si preguntamos y nos callamos y dejamos pasar los meses, pues como que tenemos que apretar a Diputación.*

*Con respecto a la reunión que la mantuve yo, como Alcalde con el propio Presidente de la Diputación y también con la Gerente del Grupo 5 de la Diputación, con respecto del convenio para la construcción y la promoción de VPO, ahí facilitamos los diferentes terrenos que podríamos tener nosotros a disposición, lo enfocamos en Aldea Quintana, en la aldea de La Paz y actualmente la propuesta está hecha a Diputación, no nos han dicho que nada, sino que van a estudiarla con el resto de municipio interesados.*

*- ¿Hay algo nuevo del recurso que tenemos interpuesto por la estafa que sufrió FEPAMIC? Se que está por orden judicial, pero no sé exactamente si hay alguna novedad.*

*Con respecto a la sanción de FEPAMIC, tampoco tengo constancia por escrito de que haya llegado a algo al respecto. El día 3 tenemos nosotros reunión con nuestro letrado y le preguntaremos si nos dice algo, normalmente él cualquier causa siempre nos lo dice.*

*- ¿Llegó respuesta de carreteras para el permiso de la instalación de la marquesina y la incorporación de más iluminación de la parada escolar del antiguo hotel Aragón? A nuestros estudiantes se les pasará un curso más esperando su transporte, en situación deplorable. Y, de verdad, ahí hasta que no se atropelle a un niño no vamos a parar; ahí es cuando nos vamos a acordar de poner algo allí, espero que no.*

*Con respecto a la marquesina y los demás ruegos que, según dice el concejal de Urbanismo, tampoco ha llegado el permiso para poderla instalar.*







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- Tenemos la candelaria a la vuelta de la esquina, os recordamos las molestias que tuvieron que sufrir algunos vecinos con la entrada de humos y pavesas en sus hogares. Alejad la candela todo lo posible y cuidad con qué madera se alimenta la llama, pues el año pasado se le echó palmera y lió lo más grande.

Respecto a la candelaria, este año se está echando solamente ramón y palet, para que no haya ningún problema medioambiental y se instalará lo más alejado posible de las viviendas. Gracias.

### GRUPO PP

Don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Bueno, ya ha salido aquí alguno de los temas que traíamos, pero queríamos comenzar por, como por todos es ya conocido, como es la situación de la cabalgata de los Reyes Magos en La Carlota.

Es inadmisibles que La Carlota sea conocida en la provincia de Córdoba por el aumento de su población, por el crecimiento, el desarrollo y que tengamos una cabalgata que deja mucho que desear. Pero más lamentable es que sea noticia incluso a nivel nacional, las que hagan ver hechos tan insólitos como repartir gusanitos con propaganda electoral, en un año electoral, con unas elecciones municipales a la vuelta de la esquina; creo que no es de recibo, no es lícito, ni lo vemos este grupo moral jugar políticamente con la ilusión de los niños; creo que no es el momento, que no es el sitio y que no es algo adecuado, por eso queríamos dejar constancia en el pleno de esto.

Con respecto a la propaganda, no es una propaganda electoral, porque ponía el logo del partido y no sólo en esta cabalgata, sino que se hace en todas las cabalgatas; se hace junto con las ferias de las aldeas; con cualquier campeonato o lo que son las colaboraciones en todo ámbito. Yo no me lo he tomado eso, ni como un despecho, ni tampoco, en absoluto, como un insulto al partido, ni a la ciudadanía, ni a los niños, ni nada de eso; pues es una colaboración, pero no es de ahora, llevamos años haciéndolo y también con el resto, como digo de ferias de aldeas, como también con el resto del colectivo y del tejido asociativo.

En cuanto a las preguntas, por el campo de fútbol vemos que se han hecho algunos trabajos en concreto, pero queríamos saber si se va a quedar como se ha quedado ahora o se va a continuar con los trabajos, se trata del campo de fútbol de El Arrecife.

Bien, en cuanto al campo de fútbol de El Arrecife, aclarar que hicimos una apuesta para recuperar el albero, en el cual hemos dejado de obrar durante unos días porque hemos visto la posibilidad, tanto el Concejal de Deportes como el de Urbanismo, para poder encajar el tiro con arco, por lo que estamos a falta de una medición que necesitamos y aparte vamos a desarrollar el adecentamiento exterior y una pista multideporte que está el contrato adjudicado desde hace poco menos de un mes, aproximadamente.

- En cuanto al parque logístico, queríamos saber en qué situación se encuentra, si se han desarrollado alguna actividad más y de qué manera van las actuaciones que se estaban haciendo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

*En cuanto al parque logístico, referente al macropolígono de La Carlota, estamos contactando con empresas de la industria auxiliar militar para que conozcan nuestra oferta y así, cuando la base logística del Ejército de Tierra está funcionando y decidan implantar una sede, tengan a La Carlota como una oportunidad para su empresa. Respecto a la base, se ha firmado el convenio entre Gobierno, Junta y Ayuntamiento de Córdoba para la financiación del proyecto en enero de 2023. Se tiene que hacer las obras de urbanización del terreno y los cerramientos, y posteriormente, se calcula que para 2025, comiencen las obras de los edificios y para 2027, la Base empiece a funcionar.*

*- Y en cuanto a la subida del precio del ayuda a domicilio que ha aprobado el Consejo de Gobierno de la Junta Andalucía, sabemos que este Ayuntamiento tiene ya el contrato, es decir, adjudicó un contrato a la empresa ADOCAR y entiendo o imagino que se actualizará el contrato con el precio actual y queríamos saber de qué forma lo va a llevar a cabo el equipo de Gobierno.*

*Con respecto a la ayuda domicilio, creo que lo han preguntado del Partido Popular, ya en la licitación, en el pliego y la firma del contrato, hay una cláusula donde se queda abierta la revisión del precio, precisamente para ello; para posibles subidas que se puedan modificar y espero que, lo antes posible, entre en vigor que sea ya a ese precio de 15,40 € y, si no cambia nada, pues que sea con carácter retroactivo. La empresa, según en la última reunión que yo mantuve con ellos, la disposición de la empresa, año tras año, ha sido subir, independientemente de lo que la Junta pagase o no; de hecho, yo creo que ya en esta nómina de enero un incremento lo van a ver las trabajadoras de la ayuda a domicilio y lógicamente pues cuando sea efectivo ya el incremento por parte de la Junta, pues seguramente revisarán esta subida y seguramente la disposición de la empresa será mejorar.”*

#### **A continuación los/las Concejales/as formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, formula los siguientes ruegos y preguntas.

Primeramente quería agradecer a Juani por insistir en la petición de la marquesina de El Arrecife, que hace falta y entendemos que cuando no es una gestión propia del ayuntamiento pues es mucho más difícil, pero eso no significa de que tengamos que insistir muchísimo y a base de pesadez se consiguen muchas cosas también, así que nada gracias Juani.

1. Volvemos a pedir que se instalen semáforos inteligentes en la travesía de El Arrecife, la verdad es que eso es una autovía, es que la gente cree que eso es una autovía y teniendo una gran separación entre ambos semáforos, la verdad es que la gente suele cruzar por donde no debe y vamos a tener una desgracia, que ya la ha habido, vamos ya ha habido varias desgracias allí.

2. Vuelvo a reclamar la correcta colocación de la señal de “calle sin salida” de La Algodonera, que sigue en el mismo sitio y ya mismo tenemos la feria de El Arrecife allí y de verdad que allí se forma un embotellamiento de vehículos.

42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario el 27-06-2023

Firmado por El Alcalde el 28-06-2023

Código seguro verificación (CSV) 9E7D A09B 2626 207C 87ED



9E7DA09B2626207C87ED



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

3. ¿Hemos solicitado la Subvención de Diputación para la Memoria Democrática y sabemos qué proyecto vamos a realizar? O vamos a seguir pidiendo el proyecto que año tras año se ha ido solicitando y si hay alguna novedad me gustaría que me las hicierais llegar, Raquel.

4. Yo no sé las veces que he solicitado esto, ¿para cuándo enterrarán las gomas de riego del IES Nuevas Poblaciones?. Las gomas están por fuera, salen los niños al autobús y se tropiezan y es que la goma está por fuera, a ver si la pudierais enterrar la goma de riego del instituto.

Doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, no formula ruegos y ni preguntas.

Don Jose Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Con respecto a los ruegos:

1. Nos habían comentado que iba a haber, en próximas ediciones, que se iba a hacer un campeonato de tiro a nivel autonómico tiro, con arco femenino, y queríamos plantear la posibilidad de que se plantee desde el ayuntamiento, que se haga aquí en La Carlota, ya que tenemos unas instalaciones bastantes buenas en todos los aspectos.

2. Otro Ruego era respecto del aumento de los robos que se han producido en La Carlota, que rogamos al equipo de gobierno que también planteen el tema de las cámaras y aumentar así un poco la seguridad con este tema.

3. Yo otro tema que es muy conocido por todos, es el problema que ha habido con los perros, que se aplique bien la ordenanza de convivencia ciudadana y que se tenga especial hincapié en el tema de los perros peligrosos.

4. También en El Arrecife en la Calle El Solar, se solicita el arreglo y limpieza ya que está en unas lamentables condiciones y, sobre todo, el puente, a ver si se pudiera señalizar y solicitar la limpieza del arroyo.

Con respecto a las preguntas:

1. La situación en la que se encuentra el club de jubilados El Recreo porque parece ser que había habido unas elecciones y ahora por lo visto se habían convocado otras, queríamos conocer el estado en el que se encuentra ese proceso ahora.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

Bueno, pues atenderemos los ruegos y con respecto a la memoria histórica os contesta Raquel.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel María Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, quien contesta lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En cuanto a la memoria histórica si estamos estudiando con los técnicos pedir la subvención, lo que pasa es que estamos entre seguir con la línea continuista, porque la obra de Antonio Martínez merece seguir trabajándola o pedir algo diferente, porque yo quería, por ejemplo, pedir para teatro, porque el teatro también plasma la realidad tal cual es y se entera la gente muy bien, pero eso no lo subvencionan, entonces ahí estamos, pero sí que la vamos a solicitar.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente contesta lo siguiente:

Con respecto a la instalación de los semáforos inteligentes en la Avda. de Córdoba, tenemos un macro proyecto que, de hecho iba a venir una moción, pero al final no se llegó a presentar, puesto que os enseñé también el trazado que va a ser pionero, lo estamos haciendo a través del Ministerio de Fomento, desde Aldea Quintana hacia La Carlota, todo ese tramo de la antigua N-IV, su reasfaltado, un carril bici, rotonda en cada uno de los puntos negros, tanto en El Arrecife como en Aldea Quintana precisamente también para evitar la velocidad y evitar también los problemas que puedan surgir.

Con respecto al riego del instituto, los institutos no son del ayuntamiento, pero no obstante nos pondremos en contacto con la dirección del instituto y ver de qué manera podemos colaborar y ya ver qué problema tiene con respecto los riegos.

Con respecto al ruego del campeonato del tiro con arco, pues ningún problema que lo solicite o José Manuel se pondrá en contacto con la asociación o club de aquí de La Carlota y a su vez con la propia federación y lógicamente pues le brindaremos las instalaciones.

Con el tema de la policía local pues también lo hemos hablado y con el jefe de la policía local para incrementar la vigilancia, sobre todo en las zonas de diseminados, como siempre hacemos. Afortunadamente sí tenemos los tres turnos cubiertos, pero si es verdad que cuando llega los fines de semana, pues entre la noche de ocio y demás es un problema y veces tenemos guardia civil y a veces no tenemos puesto de La Guardia civil y se complica un poco más.

Con respecto a las cámaras también tenemos un estudio hecho para la instalación de ellas.

Y con respecto a uno de los puntos que iba a venir a este pleno que posiblemente venga al extraordinario, a ver si podemos terminar con los informes, es lo de la unidad aérea del sistema de los drones para la policía local.

Con respecto a lo de los perros, sacamos ese bando informativo recordándoles a los propietarios sobre la obligatoriedad de que tiene que hacer un uso correcto de sus animales y demás y también con el jefe de la policía local nos reunimos precisamente para que se vigile el uso que se tiene que hacer.

Con respecto al Club de Jubilados El Recreo y de las elecciones que ha habido al respecto, pues yo personalmente me he sentado varias veces, precisamente para evitar que fuese un problema, ni que fuese una causa de fuerza mayor, al contrario, el ayuntamiento siempre colabora con todo el tejido asociativo, el ayuntamiento cede las instalaciones, no solo a ese hogar, sino de cualquier centro social o aula que tenemos a lo largo del municipio y con respecto a esto, yo he tenido que estar e incluso tener una reunión con las dos candidaturas en el hogar, para precisamente hiciera un proceso electoral limpio y transparente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

La primera votación fue impugnada por uno de los candidatos, en el cual votaron personas que no estaban censados en el libro de socios, la votación siguió para adelante y esta candidatura presenta varios escritos impugnando esa votación, tanto al área de participación ciudadana como también a la propia delegación de la Junta. Nuevamente me volví a reunir con los dos candidatos para intentar que fuese una integración y que presentaran solo una lista, pero bueno cada uno es libre de presentar esta candidatura. Se vuelve a convocar otra nueva asamblea y otra nueva votación y la verdad es que se ha celebrado una siguiente votación, en la cual solo ha habido una candidatura y espero y deseo que vaya lo mejor posible a esta junta directiva, como a cualquier otra del Ayuntamiento y el ánimo de este Ayuntamiento y del Alcalde precisamente ha sido el de velar, primero porque se ejerza ese voto de transparencia, inclusive llevando al asesor jurídico del Ayuntamiento.

En la primera votación fueron técnicos del IPBS, en concreto la educadora social y el trabajador social, para explicarles toda la normativa y demás y esta última ha ido hasta el asesor jurídico del ayuntamiento, precisamente para velar porque el procedimiento lo hiciesen bien, en tiempo forma y se ha vuelto a convocar una nueva asamblea y de momento el lo que os puedo decir.

Antes de concluir con este último pleno ordinario, aunque tengamos uno extraordinario que será para el sorteo de los miembros de mesas electorales y, si llegamos a tiempo, pues podríamos traer el punto de la unidad aérea de la policía local o el reglamento de la policía local que se ha quedado encima de la mesa, a falta de un par de informes para poderlos concluir.

Desearos a todos y a todas, primero agradeceros la lealtad y la ayuda que habéis tenido a este alcalde y al equipo de gobierno, desearos lo mejor, tanto en lo profesional como en lo personal; a los que seáis candidatos/as, pues una buena compañía y al resto de compañeros, tanto a los que estáis o vais a seguir o los que no, pues la verdad es que ha sido un placer el poder compartir con vosotros estos cuatro años, el mandato más duro, al cual no hemos enfrentado con esta pandemia y destacar la lealtad que habéis tenido hacia al equipo de gobierno. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí el Secretario Accidental la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, el Secretario Accidental, doy fe.

**EL ALCALDE**

**Antonio Granados Miranda.**

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**

(Resolución SGALocal 24-02-2023)

**Alfonso Fernández Trujillo.**

*(Firmado electrónicamente)*

